

CONSIDERANDO: Que dentro del proceso de reforma aduanal que está realizando el Gobierno, resulta necesario modificar el sistema tradicional de verificación y despacho de mercaderías de los puertos del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea una Comisión para que en un plazo de sesenta (60) días recomiende al Poder Ejecutivo, las medidas pertinentes para el establecimiento de un sistema y metodología adecuados para la verificación y despacho de mercaderías de los puertos del país.

Artículo 2.- Dicha Comisión estará integrada por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, el Director General de Aduanas, la Autoridad Portuaria Dominicana, la Secretaría de Estado de Agricultura, la Asociación de Industrias, la Unión Nacional de Empresarios, la Asociación de Navieros, la Asociación de Agentes de Aduanas, el Consejo Nacional de Hombres de Empresas, la Asociación de Empresas Industriales de Herrera, la Asociación de Industriales de Haina, la Asociación Nacional de Importadores y la Asociación de Importadores de la Región Norte.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 228-93 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Obras del Presidente".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 228-93

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con la disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	OBRAS DEL PRESIDENTE.
DISEÑO	:	Escenas alusivas
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	:	Quinientos mil (500,000) ejemplares de RD\$0.30; quinientos mil (500,000) de RD\$0.50; y quinientos mil (500,000) de RD\$1.00.:
VALOR	:	Treinta centavos (RD\$0.30); cincuenta centavos (RD\$0.50); y un peso (RD\$1.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-b, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 229-93 que nombra al Capitán de Navío Juan Tomás Díaz Polanco, M. de G., Presidente del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 229-93